



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-085-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de febrero del año dos mil quince.- Las once y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**, Informe de Auditoría de fecha once de marzo del año dos mil once de referencia **EM-005-14-11**, derivado de la revisión a **las Nóminas en la Administración Portuaria de Corinto (APC)**, por el período comprendido del uno de enero a treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno vigente y aplicado en el proceso de preparación de nóminas, comprendido en normativas internas. Comprobar que fue elaborado en coherencia con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Comprobar si los procedimientos aplicados son consistentes y están operando de manera eficiente para obtener seguridad razonable que los salarios son reales y que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-085-15

han sido pagados conforme los montos autorizados por la autoridad superior y **c)** Asegurar que se han registrado, clasificado y presentado adecuadamente las cifras en los Estados Financieros el pasivo por los salarios acumulados por pagar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso con los servidores auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** El informe concluye que: *“Los procedimientos aplicados en la preparación, autorización y pago de la Nómina, se efectuaron de acuerdo a las políticas internas, normas y procedimientos, elaborados en coherencia con las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; excepto por el efecto de los hallazgos de control interno siguientes: Procedimiento lento para obtener documentos de archivo; Expedientes de empleados incompletos e Inconsistencias en los mismos; Falta de acceso a los sistemas computarizados; Organigrama de la Administración Portuaria Corinto (APC), desactualizado; Condiciones inadecuadas para el resguardo de los documentos en Archivo Central; Inconsistencias en procedimientos de pago de viáticos foráneos y; Falta de elaboración del Rol de Vacaciones.-* **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**, en fecha once de marzo del año dos mil once, de referencia **EM-005-14-11**, derivado de la revisión a **las Nóminas en la Administración Portuaria de Corinto (APC)**, por el periodo comprendido del uno de enero a treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-085-15

Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecisiete (917) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-